

21 DE MAYO

Circular Externa 16 2024

MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

Plan Anual de Garantías 2024

En atención a la **Resolución 02 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario**, se informan las modificaciones realizadas al Manual de Servicios de FINAGRO.

Financiación de comisión del FAG

Se crea el destino **410003 Comisión Garantía Pago** para permitir la financiación del costo de comisión de la garantía.

Esta es la fórmula que podrá utilizar para **calcular el valor del crédito total** que incluye el financiamiento de la comisión del FAG:

$$\text{Valor del crédito} = \frac{\text{Valor necesidad recursos productor}}{(1-\% \text{Comisión del FAG})}$$

Actualización de coberturas

Se actualizan para el crédito individual, esquemas asociativos, asociativo simplificado y microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera, así como para las entidades vinculadas al Fondo de Microfinanzas Rurales

Límite de las garantías complementarias bajo el esquema de coberturas progresivas:

- En el caso de las coberturas progresivas del 60%, las coberturas institucionales complementarias al FAG podrán ser de hasta 20 puntos porcentuales.
- En ningún caso la suma de las coberturas superará 80%.

FAG Especial para la Economía Popular

- La cobertura será del 90%

COMISIONES

COMISIONES ANUALES:

- A** El Intermediario Financiero pagará una comisión anual, para todos los tipos de productor, independiente del plazo del crédito.
- B** En el caso de garantías que respalden créditos de duración superior a 1 año cuyo plazo no corresponda a anualidades, la comisión se cobrará de manera proporcional.
- C** Para garantías FAG en condiciones de mercado, la comisión se cobrará anual anticipada y/o proporcional por fracción de año según el plazo.
- D** Para los créditos con capitalización de intereses, a comisión deberá ser anual anticipada.

COMISIONES ÚNICAS::

- A** Para garantías de pequeños productores y pequeños productores de ingresos bajos, independiente del plazo del crédito.
- B** Para garantías de medianos y grandes productores cuyo plazo supere los 12 meses (sin exceder de 36).
- C** Para garantías que respalden créditos sea inferior a 1 año (la comisión será proporcional al plazo del crédito).
- D** Para garantías que respalden microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera.

COMISIÓN PREFERENCIAL:

El FAG cobrará a los Intermediarios Financieros por las garantías que respalden aquellos créditos destinados a financiar actividades productivas que cuenten con seguro agropecuario.

Se deberá tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- A** Los riesgos cubiertos por la póliza deben estar asociados a las actividades financiadas con el crédito garantizado por el FAG.
- B** El reconocimiento de la indemnización de la póliza deberá hacerse en favor del Intermediario Financiero y/o del FAG según sea el caso.
- C** El intermediario financiero deberá verificar la existencia de la póliza.
- D** El seguro deberá estar vigente durante toda la vigencia del crédito.
- E** El Intermediario Financiero deberá conservar la evidencia de estas validaciones.

Importante: Las comisiones del FAG que estarán vigentes hasta el 30 de junio corresponden a las publicadas en la Circular 09 de 2024.

COBERTURAS PROGRESIVAS:

Son aquellas que se definen a partir del número de veces que el usuario haya registrado operaciones en FINAGRO; asignando mayor cobertura a los productores que acceden por primera vez a financiación. En la medida en que el acceso a financiación sea recurrente, la cobertura será menor.

COBERTURAS PLAN ANUAL DE GARANTÍAS 2024		
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	Nuevo	90%
	Segunda o tercera vez	80%
	Cuarta vez o posterior	60%
Pequeño Productor	Nuevo	80%
	Segunda vez o posterior	60%
Mediano Productor		60%
Gran Productor		50%

Importante: La aplicación de estas coberturas iniciará una vez la capacidad de uso del FAG alcance el 75%. FINAGRO informará mediante Circular, la fecha de inicio de implementación de las coberturas progresivas.

MODIFICACIÓN DEL DESCUENTO POR NIVEL DE AMORTIZACIÓN

Se aplicará un descuento del **20% sobre el valor a pagar** de las reclamaciones cuando el **saldo a capital adeudado se encuentre entre el 80% y el 100% del valor del crédito inicialmente garantizado.**

- Aplicará para las garantías que se expidan a través de coberturas progresivas del FAG.
- Se exceptúan las garantías que se expidan para productores que accedan por primera vez a crédito registrado en FINAGRO.

RECUPERACIONES DE GARANTÍAS FAG

Acuerdos de pago o de recuperación de cartera

Aplica para los pequeños productores de ingresos bajos, pequeños y medianos productores, sobre los valores pagados por el FAG, para lo cual.

Se aplicarán alivios financieros de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Art. 21 de la Resolución No. 2 de 2024 expedida por la CNCA, en virtud de lo establecido en el artículo 217 de la de la Ley 2294 de 2023.

Venta de garantías pagadas.

Se precisa que esta enajenación se desarrollará conforme el procedimiento establecido por FINAGRO, y que, previamente deberá contarse con la aprobación del Comité Directivo de FINAGRO.

Para más información

Haz clic aquí

OTROS ELEMENTOS IMPORTANTES

- Las planillas de expedición de las garantías se agruparán en una o varias facturas para cada Intermediario Financiero.
- A través de AGROS -opción intercambio de archivos - Programas vigentes en AGROS, se informará el programa de crédito para la solicitud de las garantías que accedan con comisión preferencial por complementariedad con el seguro agropecuario.
- Se elimina el capítulo segundo "Programa Especial del FAG para créditos para la adquisición y/o reparación y mantenimiento de las artes (redes) equipos y embarcaciones pesqueras y Cabotaje del Litoral Pacífico, específicamente Buenaventura".
- Se precisa la información que debe presentar el Intermediario Financiero en relación con el seguro agropecuario para aquellas que registren comisión preferencial (Anexo 6.2 "Control FAG").
- Las tasas para el cobro de comisiones se aplicarán desde el 01 de julio de 2024. Las coberturas están vigentes desde la expedición de la Circular.
- El inicio de las coberturas progresivas será informado por FINAGRO una vez la capacidad de uso del FAG alcance el 75%. Las demás Coberturas inician vigencia a partir de expedición de la Circular 16 de 2024.

Anexos del FAG:

- 2.4 Comisiones PAG 2024.** Detalla el valor de las comisiones únicas y anuales por tipo de productor, vigentes a partir del 1° de julio de 2024.
- 2.5 Coberturas PAG 2024.** Detalla el valor de las coberturas del FAG.
- 2.6 Coberturas Progresivas Consulta Interactiva.** Manual que describe el funcionamiento de la consulta interactiva que permite la implementación de las coberturas progresivas.
- 2.7 Coberturas Progresivas.** Condiciones de otorgamiento de las coberturas progresivas y el momento de implementación.

Para más información

Haz clic aquí